

**SECRETARIA:** Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P

Santiago de Tolú, julio 06 de 2022

**ALDO LUIS ROSA ROSA**

**SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE**

Seis (06) de julio dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

Radicación No. 70-820-40-89-001-**2019-00125-00**

**Asunto:** *Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial virtual*

En atención a la nota de secretaría precedente, se señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación LIFESIZE, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalase el día siete (07) de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. La audiencia se

realizará en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Cítese a la parte demandante, para que concurran a rendir interrogatorio de parte en este asunto, así como evacuar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

**TERCERO:** Cítese y hágase comparecer a este Despacho la parte demandada/o para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que de oficio les formulará el Operador Judicial sobre los hechos y el petitum del libelo. Comuníquesele.

**CUARTO:** Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

**QUINTO:** Requiérase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA  
JUEZA**

Firmado Por:

**Karen Patricia Gutierrez Monterroza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal**

**Santiago De Tolu - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f34b38aa289b42a6b55091d30ca2e21838cbc398a2a530a50dde47d6ae5794**

Documento generado en 06/07/2022 11:58:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**